

2021 - 4046

LIBRO

19/08/2021

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00056/2021/PCA**Asunto:** Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.**Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Santa María**

Dada cuenta del expediente de referencia en relación a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor de la citada Asociación de Vecinos, ex artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo Plenario de 17 de julio de 2008, y del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º. Con fecha 29/07/2021 se emite propuesta por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la Ciudad para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Asociación de Vecinos Santa María, con CIF: G45231214 prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2021.

2º. Con fecha 29/07/2021 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.

3º. Con fecha 29/07/2021, tras el certificado de inexistencia de deudas por la Recaudación Municipal, por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.

4º. Con fecha 3/08/2021 se emite informe jurídico favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría

5º. Con fecha 17/08/2021 se emite informe por la Intervención Municipal, fiscalizado de conformidad con observaciones, donde dice lo siguiente:

"... Al no constar declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS), esta Intervención comunica a la Unidad Gestora que dicha declaración deberá ser presentada por la Asociación de Vecinos cuando aporte la documentación de justificación de la subvención"

FUNDAMENTOS DE DERECHO.**Primero. Régimen jurídico.**

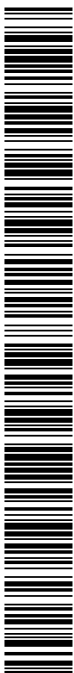
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

Segundo. Subvención Nominativa.**2.1. Concepto.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30



000676d7421a120b4707e5347080e0c5

**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00056/2021/PCA**Asunto:** Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que: “ *El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio*”.

En su apartado segundo se recoge que “... *el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones*”.

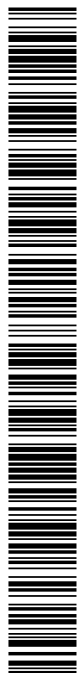
Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen Sostenible de la Ciudad, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30



000676d7421a120b470765347080e0c5

2021 - 4046

LIBRO

19/08/2021

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00056/2021/PCA**Asunto:** Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención. Fines de la Asociación.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos viene regulado en el art. 105 de la CE, en particular, en su letra a) se dispone que: “La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten”. De este artículo se desprende que son las Asociaciones Vecinales las que actúan en representación y defensa de los ciudadanos, en concreto, de sus asociados.

El objeto de esta Subvención nominativa es cumplir con unos de los objetivos de la Administración Pública, esto es, servir con objetividad los intereses generales, como reconoce la Constitución en su art. 103.1; para que la Asociación pueda desarrollar los fines que pretende, entre los que se encuentran: Asistenciales, educativos, culturales, deportivos o cualquiera otros que tiendan a promover el bien común en el barrio y fomentar la hermandad y cooperación de todos los asociados.

Para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará actividades relacionadas con la Cultura, Servicios Urbanísticos, Servicios Sanitarios, Juventud, Familia, Defensa del Consumidor.

Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de los ciudadanos y, en especial, de los socios de esta Asociación.

Cuarto. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Quinto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11 92410 48006 “Convenio AAVV Santa María”, del Presupuesto para el año 2021 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la Ciudad, ex art. 9.4.b) LGS.



000676d7421a120b470765347080e0c5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30

2021 - 4046

LIBRO

19/08/2021

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00056/2021/PCA**Asunto:** Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.**Sexto. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Asociación de Vecinos será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

La competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P), y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y Seguimiento de las Concesiones, conforme con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019.

Visto el informe jurídico favorable de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana de fecha 3 de agosto de 2021 y la fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de agosto de 2021, siendo el órgano competente para la concesión de la subvención nominativa la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARIA, con CIF: G45231214 prevista en el Presupuesto Municipal del año 2021, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina:

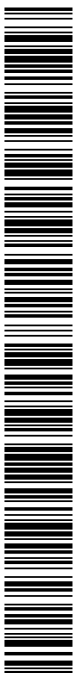
a) Objeto y beneficiarios : La subvención tiene por objeto la financiación de actividades y proyectos durante el año 2021, entre los que se encuentran:

- Semanas culturales.
- Charlas, debates y coloquios.
- Campañas de fomento del asociacionismo.
- Talleres, cursos y demás actividades formativas.
- Actividades en períodos vacacionales.
- Prestación directa de servicios a los ciudadanos.
- Actividades deportivas.

Con carácter excepcional, se podrá destinar parte de la subvención, siempre que se justifique su necesidad en orden al cumplimiento de los objetivos propios de las actividades y proyectos, a la adquisición de un ordenador de sobremesa, debiendo ser inventariado entre los bienes inmuebles propiedad de la Asociación y permanecer físicamente en la sede oficial de la Asociación durante un plazo de 5 años, durante los cuales el Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar y verificar que sigue cumpliendo el requisito objeto de la subvención.

Quedan excluidas del objeto de esta subvención las siguientes actividades:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30



00067607421a120b4707e5347080e0c5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

2021 - 4046

LIBRO

19/08/2021

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00056/2021/PCA**Asunto:** Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.

1. Aquellas que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Participación Ciudadana.

2. Aquellas que presenten una escasa relevancia y carezca de interés formativo, sociocultural o no sean de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vía pública.

3. Aquellas actividades que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Aquellas que tengan como objeto el alquiler para sede social de la Asociación de cualquier propiedad a nombre de los miembros de la Junta Directiva, indistintamente del cargo que ostente en la misma, así como de aquellas que sean propiedad de personas con cualquier tipo de parentesco en todos sus grados por afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta.

5. En el ámbito de los gastos elegibles se consideran que no lo son y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta en la Cuenta Justificativa a rendir, a efectos de la presente subvención, los siguientes:

a) Gastos relativos a cualquier tipo de adquisición de productos alimenticios, comidas y bebidas o similares (sartenes, platos, cubiertos, servilletas, manteles....).

6. Serán admitidos como gastos elegibles aquellos que hagan referencia a viajes culturales y medioambientales, en los que de manera indubitada se acredite el carácter eminentemente cultural y medioambiental de la actividad (visitas a museos, exposiciones culturales, visitas guiadas a Ciudades Patrimonio, Centros de Interpretación de la naturaleza, viaje en caso de jornadas de convivencia en lugares medioambientales...)

7. Serán admitidos, igualmente, como gastos elegibles en concepto de regalos, obsequios y premios aquellos que hayan tenido relación directa e indubitada con el carácter de la actividad, tales como regalos a pregoneros, conferenciantes o colaboradores, trofeos en competiciones deportivas y/o actividades culturales, sin que tengan dicha consideración aquellos gastos relativos a productos alimenticios o bebidas aún cuando se entreguen en concepto de regalo por dichas actividades.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos Barrio Santa María, con CIF: G45231214

b) **Cuantía de la subvención y crédito presupuestario:** El importe de la subvención nominativa asciende a 4.932,00 €.

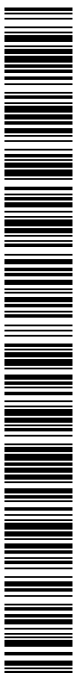
c) **Compatibilidad de la subvención:** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En relación con el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, dispone que:

“ Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30



000676d7421a120b4707e5347080e0c5

2021 - 4046

LIBRO

19/08/2021

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**Área de Servicio:** Participación Ciudadana**Expediente Nº:** 00056/2021/PCA**Asunto:**

Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Asociación de Vecinos se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Plazos y modo de pago de la subvención: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por la Asociación de Vecinos de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de diciembre de 2021.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- El 50% del importe a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.

- El 50% restante se realizará previa justificación de las actuaciones de colaboración prestadas a 15 de enero de 2022.

e) Plazo y forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Para aquellas asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de sede, será exigible igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por este concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por la asociación.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

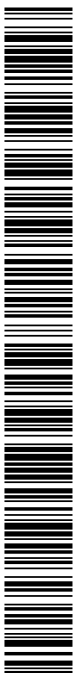
. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

. Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30



000676d7421a120b470765347080e0c5



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Participación Ciudadana

Expediente Nº: 00056/2021/PCA

Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.

- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.

- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Asociación de Vecinos se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Par llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30

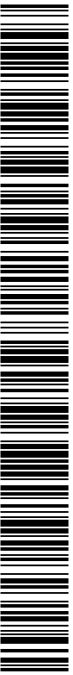
DECRETO

2021 - 4046

LIBRO

19/08/2021

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


000676d7421a120b4707e5347080e0c5

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Participación Ciudadana
Expediente Nº: 00056/2021/PCA
Asunto: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Ciudad e Imagen sostenible de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA MARÍA.

designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Jefe de Servicio/ Sección en función del Área de Servicio donde se desarrollen las actuaciones solicitadas.

Por parte de la Asociación de Vecinos Barrio Santa María, con CIF: G45231214. D. / Dª M.ª Angeles Fuentes

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-La Mancha.

Segundo: Autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y dos euros (4.932,00 €)

Tercero: Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	(P.D.) ALCALDESA - PRESIDENTA	18/08/2021 16:37
ALBERTO BRAVO QUEIPO DE LLANO	OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO AYTO.	19/08/2021 08:30